

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-015

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución...”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *“De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional...”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, mediante oficio N° DINARP-DINARP-2024-0077-OF de 16 de febrero de 2024, la Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar, Directora Nacional de Registros Públicos, solicitó al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, lo siguiente: *“(...) De acuerdo con los antecedentes expuestos, con el objetivo de cumplir con las metas institucionales y fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), me permito*

solicitar gentilmente, se autorice la comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público, servidor público de carrera de su institución por el lapso de un (01) año a partir del día jueves 22 de febrero de 2024.”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-0304-M de 20 de febrero de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la abogada Ana Jeanina Coello Mora, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, lo siguiente: *“(…) dentro del ámbito de sus competencias, informar a esta Dirección, si la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración del citado servidor, afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí y si el servidor se encuentra como responsable de planes, programas o proyectos que no puedan ser suspendidos o asignados a otros servidores judiciales.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DP13-2024-0106-M de 21 de febrero de 2024, la abogada Ana Jeanina Coello Mora, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, contestó al licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(…) me permito indicar que revisada la situación laboral del Defensor Publico Gino Antonio Martini Robles, se pudo constatar que la declaratoria en comisión de servicios sin remuneración del citado servidor no afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, es importante indicar que de autorizarse la comision se designara a un Defensor Publico encargado en reemplazo hasta que se realice la contratación pertinente.- El servidor actualmente no se encuentra como responsable de planes, programas o proyectos en la Defensoría Publica de Manabí..” (SIC);*

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2024-0041 de 21 de febrero de 2024, remitido, por el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, en el que recomienda y dice: *“De lo expuesto, con base en lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 7 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite informe técnico favorable para la Declaratoria de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Manabí, a partir del 01 de marzo de 2024.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-0365-M de 27 de febrero de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública,, remitió al doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, el Informe Técnico de la Dirección de Administración del Talento Humano Nro. DATH-GTH-2024-0041 de 21 de febrero de 2024, *“(…) a fin de que con base en lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 7 de junio de 2019; salvo su mejor criterio, proceda a autorizar la comisión de servicios sin remuneración a favor del abogado Gino Antonio Martini Robles, defensor público de la provincia de Manabí a partir del 01 de marzo de 2024.”;*

Que, mediante Hoja de Ruta, del memorando N° DP-DATH-2024-0365-M de 27 de febrero de 2024, el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado, señaló: *“(…) autorizado, continuar con el trámite de acuerdo a la normativa legal y vigente.”;*

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2024-0372-M de 28 de febrero de 2024, el licenciado Giovany Byron Ortiz Moya, Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) al amparo de lo establecido en el Instructivo para la autorización y terminación de comisiones de servicios a favor de los servidores de carrera de la*

Función Judicial, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 090-2019 de 7 de junio de 2019 y en concordancia con el artículo 5 numeral 3 del referido instructivo, se solicita elaborar la resolución respectiva para que posteriormente sea aprobado y suscrito por el señor Defensor Público General (E).- Vale acotar que, esta Dirección remite el Informe Técnico Nro. DATH-GTH-2024-0041, el mismo que adjunto al presente, así como los demás documentos habilitantes para el efecto.”;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del abogado Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público de Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, para que preste sus servicios en la Dirección Nacional de Registros Públicos, por un período de un (1) año, que empieza a regir a partir del 1 de marzo de 2024.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera supervisará a la Dirección de Administración del Talento Humano, para la ejecución de los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar los trámites pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 29 de febrero de 2024.

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	